

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA



DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA, FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR".

VALLENAR, 16 ENE 2024

DECRETO EXENTO N.º 0021,2

VISTOS:

- 1. Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyecto denominado "REPOSICIÓN DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR", suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama (GORE) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar el día 21 de diciembre del año 2023.
- 2. Resolución Exenta F.N.D.R. Nº1247, de fecha 22 de diciembre de 2023, emanada del Gobierno Regional de Atacama (GORE), que aprueba el Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), suscrito con la Ilustre "REPOSICIÓN Municipalidad de Vallenar, relativo al proyecto MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR".
- 3. Memo N°30 de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Rodrigo Ocaranza Salomón.
- 4. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
- 5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- 6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 7. Y, las disposiciones contenidas en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de suscribir el Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR", se decreta lo siguiente:



DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyecto "REPOSICIÓN DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR", suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA (GORE) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, Glosa 07 N°7.9, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Gobernador Regional de Atacama encomienda, a la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, la ejecución del proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en Acuerdo N°5 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N°17 de fecha 05 de septiembre de 2023 y en la Resolución Exenta CORE N°34 del 10 de octubre de 2023:

Nombre	FICHA IDI	Monto Solicitado FRIL (M\$)
"REPOSICIÓN DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR"	40047489-0	183.064

SEGUNDO: El costo total del proyecto objeto del presente Convenio, y que será imputado a la provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de M\$ 183.064 (Ciento ochenta y tres millones sesenta y cuatro mil pesos), monto que el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA transferirá una primera cuota de M\$ 91.532 (Noventa y un millones quinientos treinta dos mil pesos), y las cuotas restantes de acuerdo a los requerimientos de la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR le efectúe, ponderando el avance efectivo en las rendiciones de cuentas de la cuota ya transferida de acuerdo a lo establecido en el Art. N°18 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad a su propia normativa.



CUARTO: El GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Capital, debiendo la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al Subtítulo 33 ítem 03 asignación 125 del presupuesto del Gobierno Regional F.N.D.R.

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** en su calidad de Ejecutor, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido.

Las transferencias de los recursos y las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, en el cual el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** actúa como Otorgante, establecido su uso obligatorio de acuerdo a la Resolución Exenta General N°91 de 2021 Manual de Rendiciones de Cuentas Subtítulo 33 Transferencias de Capital del Gobierno Regional de Atacama.

Los documentos de respaldo de las rendiciones se encuentran establecidos en el Instructivo FRIL del año 2023 (Resolución Exenta F.N.D.R N°1/2023), sin perjuicio que la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, deberá rendir en forma mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, cumpliendo con las demás disposiciones de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas del procedimiento sobre rendición de cuentas.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30 días) anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL 2023, por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 100 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos



proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por éste.

La vigencia del presente convenio comenzará desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el cumplimiento íntegro y total de las obligaciones por parte del municipio.

Sin perjuicio de ello, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al <u>31</u> <u>de diciembre de 2024</u>, salvo que, por motivos justificados, debidamente fundado, y por escrito, el Municipio solicite aumento de plazo.

NOVENO: En cuanto al término del Convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: El presente Convenio tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa; y de la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de Julio de 2021.

La personería de don Víctor Escudero Failla para actuar como alcalde (S) de la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR consta en Decreto Nro. 4387 del 21.12.2023, de



aquel municipio, donde se define la subrogancia del Alcalde titular, designando al Administrador Municipal para cumplir dichas funciones, debido a la ausencia del Edil por el motivo que indica.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MARÍA FUENTES CRUZ SECRETARIA MUNICIPALE(S) ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- GORE Atacama (digital).
 SECPLA (Dpto. Proyectos) (digital).
 DAF (fisica).
- Dirección de Control Interno (digital).
- Of. Transparencia Municipal (física).
 Archivo Dirección Jurídica (física).
- Archivo Oficina de Partes (física). AFJ/MFC/PGM/acc.









RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R.

2 2 DIC 2023 COPIAPÓ,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005; en la Ley de Presupuestos del Sector Público Nº21.516, para el año 2023; en la resolución Exenta F.N.D.R Nro. 01 del 10 de enero del 2023; en la Resolución Exenta CORE Nro. 34 del 10 de octubre del 2023; en la Resolución Exenta F.N.D.R Nro. 604 del 06 de octubre del 2023; en la Resolución N°7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, Glosa 07 Nº 7.9, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, prevé y establece requisitos para la aplicación de "FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)".

2.- Que, a través de la Resolución Exenta F.N.D.R Nro. 01 del 10 de enero del 2023, fue aprobado el Instructivo FRIL 2023, para la especificación de esta materia y condiciones que se requieren cumplir, para conocimiento de los municipios de la Región de Atacama.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta F.N.D.R Nro. 604 de del 06 de octubre del 2023, fue modificado el presupuesto del GORE Atacama, en los términos que indica.

4.- Que, con fecha 05 de septiembre del presente año, se aprobó por el Consejo Regional de Atacama, en Sesión Ordinaria Nº 17, el financiamiento de las carteras comunales respecto a las iniciativas FRIL 2023, que se indican.

5.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se celebró el Convenio de Transferencia, del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2023, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR" Cód. IDI 40047489-0, por un monto de M\$183.064.-

6.- Que, estos fondos deben entenderse transferidos al Municipio, el que será responsable de su administración en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de fecha 21 de diciembre del 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

> CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a 21 de diciembre de 2023, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2 representado por su Gobernador Regional de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, , ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don **VICTOR ESCUDERO FAILLA**, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, Glosa 07 N° 7.9, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Gobernador Regional de Atacama encomienda, a la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, la ejecución del proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en Acuerdo N° 5 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 05 de septiembre de 2023 y en la Resolución Exenta CORE N° 34 del 10 de octubre de 2023:

Nombre	FICHA IDI	Monto Solicitado FRIL (M\$)
REPOSICION DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR	40047489-0	183.064

SEGUNDO: El costo total del proyecto objeto del presente Convenio, y que será imputado a la provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de M\$ 183.064 (Ciento ochenta y tres millones sesenta y cuatro mil pesos), monto que el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA transferirá una primera cuota de M\$ 91.532 (Noventa y un millones quinientos treinta dos mil pesos), y las cuotas restantes de acuerdo a los requerimientos de la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR le efectúe, ponderando el avance efectivo en las rendiciones de cuentas de la cuota ya transferida de acuerdo a lo establecido en el Art.N°18 de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad a su propia normativa.

CUARTO: El GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Capital, debiendo la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al Subtítulo 33 ítem 03 asignación 125 del presupuesto del Gobierno Regional F.N.D.R.

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** en su calidad de Ejecutor, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido.

Las transferencias de los recursos y las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, en el cual el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** actúa como Otorgante, establecido su uso obligatorio de acuerdo a la Resolución Exenta General Nº 91 de 2021 Manual de Rendiciones de Cuentas Subtítulo 33 Transferencias de Capital del Gobierno Regional de Atacama.

Los documentos de respaldo de las rendiciones se encuentran establecidos en el Instructivo FRIL del año 2023 (Resolución Exenta F.N.D.R Nº1/2023), sin perjuicio que la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, deberá rendir en forma mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, cumpliendo con las demás disposiciones de la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas del procedimiento sobre rendición de cuentas.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30 días) anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el Indicado en el Instructivo FRIL 2023, por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 100 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por éste.

La vigencia del presente convenio comenzará desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el cumplimiento íntegro y total de las obligaciones por parte del municipio.

Sin perjuicio de ello, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al <u>31 de diciembre de 2024</u>, salvo que por motivos justificados, debidamente fundado, y por escrito, el Municipio solicite aumento de plazo.

NOVENO: En cuanto al término del Convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: El presente Convenio tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa; y de la Resolución Exenta General Nº 223 de fecha 14 de Julio de 2021.

La personería de don **Victor Escudero Failla** para actuar como Alcalde (S) de la **I.MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** consta en Decreto Nro. 4387 del 21.12.2023, de aquel municipio, donde se define la subrogancia del Alcalde titular, designando al Administrador Municipal para cumplir dichas funciones, debido a la ausencia del Edil por el motivo que indica.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que origine el presente Convenio de Transferencia que se viene aprobando, al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama-F.N.D.R y saldos pendientes a futuras disponibilidades presupuestarias, teniendo presente que la entrega de recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de las actividades.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MARTO SILVA ÁLVAREZ GOBERNADOR REGIONAL (S) GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1 I. Municipalidad de Vallenar
- 2.- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 3.- División de Infraestructura y Transporte.
- 4.- División de Administración y Finanzas
- 5.- Asesoria Juridica
- 6.- Oficina Parties MSA/DAV/GZB/mgc



República de Chile Gobierno Regional de Atacama Gobernador Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a 21 de diciembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT 72.232.200-2 representado por su Gobernador Regional de Atacama, don MIGUEL VARGAS CORREA ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT 69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don VICTOR ESCUDERO FAILLA, 5, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, Glosa 07 N° 7.9, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Gobernador Regional de Atacama encomienda, a la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, la ejecución del proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en Acuerdo N° 5 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 05 de septiembre de 2023 y en la Resolución Exenta CORE N° 34 del 10 de octubre de 2023:

Nombre	FICHA IDI	Monto Solicitado FRIL (M\$)
REPOSICION DE MULTICANCHA PARA CANCHA DE PATINAJE, VALLENAR	40047489-0	183.064

SEGUNDO: El costo total del proyecto objeto del presente Convenio, y que será imputado a la provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de M\$ 183.064 (Ciento ochenta y tres millones sesenta y cuatro mil pesos), monto que el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA transferirá una primera cuota de M\$ 91.532 (Noventa y un millones quinientos treinta dos mil pesos), y las cuotas restantes de acuerdo a los requerimientos de la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR le efectúe, ponderando el avance efectivo en las rendiciones de cuentas de la cuota ya transferida de acuerdo a lo establecido en el Art.N°18 de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad a su propia normativa.

CUARTO: El GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Capital, debiendo la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al Subtítulo 33 ítem 03 asignación 125 del presupuesto del Gobierno Regional F.N.D.R.

SEXTO: La I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR en su calidad de Ejecutor, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido.

Las transferencias de los recursos y las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, en el cual el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** actúa como Otorgante, establecido su uso obligatorio de acuerdo a la Resolución Exenta General N° 91 de 2021 Manual de Rendiciones de Cuentas Subtítulo 33 Transferencias de Capital del Gobierno Regional de Atacama.

Los documentos de respaldo de las rendiciones se encuentran establecidos en el Instructivo FRIL del año 2023 (Resolución Exenta FNDR N°1/2023), sin perjuicio que la I. **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, deberá rendir en forma mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, cumpliendo con las demás disposiciones de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas del procedimiento sobre rendición de cuentas.

SEPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30 días) anteriores a la producción de sus efectos

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL 2023, por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 100 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por éste.

La vigencia del presente convenio comenzará desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el cumplimiento íntegro y total de las obligaciones por parte del municipio.

Sin perjuicio de ello, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2024, salvo que por motivos justificados, debidamente fundado, y por escrito, el Municipio solicite aumento de plazo.

NOVENO: En cuanto al término del Convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: El presente Convenio tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa; y de la Resolución Exenta General N° 223 de fecha 14 de Julio de 2021.

La personería de don Victor Escudero Failla para actuar como Alcalde (S) de la I.MUNICIPALIDAD DE VALLENAR consta en Decreto Nro. 4387 del 21.12.2023, de aquel municipio, donde se define la subrogancia del Alcalde titular, designando al Administrador Municipal para cumplir dichas funciones, debido a la ausencia del Edil por el motivo que indica.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

OR ESCUDERO FAILLA ALCALDE (S)

CHILEILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

VALLENAR

MIGHEL VARGAS CORREA CONERNADOR REGIONAL

ADOGO E ERNO REGIONAL ATACAMA